



"Por medio del cual se Decreta un Receso Forzoso en las actividades académicas de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales ubicados en los Municipios Ribereños y los afectados por inundaciones a consecuencias de Ríos, afluentes, arroyos, ciénagas, quebradas, aguas lluvias y desastres por fenómenos naturales imprevistos en las entidades territoriales no certificadas del Departamento del Magdalena "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 67 de la Constitución Política Nacional, el Decreto Nacional 1850 de 2002, los Artículos 86 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución Política de Colombia establece: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el Art. 67 de la norma supralegal dispone: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..."

Que los artículos 86 y 151 de la Ley 115 de 1994, prevén que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad para adaptarse a las condiciones económicas, culturales, regionales y tradicionales de las Instituciones Educativas tanto oficiales como privadas y se le asignan funciones a las Secretarías de Educación para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, asigna a los Departamentos la competencia de organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Art. 14 del Decreto Nacional 1850 de 2002, señala que las entidades territoriales establecen cada año por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales y privados de su jurisdicción, en donde se determinan las fechas precisas de iniciación y finalización de dichas actividades.

Que mediante la Resolución No. 0572 del 4 de Noviembre de 2009, la Secretaría de Educación Departamental, estableció el calendario general para el periodo lectivo 2010 en el sector educativo del Departamento del Magdalena para los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que por motivos de la "OLA INVERNAL" que azota actualmente al país y a la mayoría de los municipios del Departamento del Magdalena y en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Nacional 1850 de 2002, la Secretaría de Educación Departamental, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación del calendario académico 2010.

Que mediante oficio de Agosto 3 de 2010, la Dirección de calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, autorizó a la Secretaría de Educación Departamental, para que adelante un plan de acompañamiento a las instituciones educativas que requieren modificar su calendario académico, con algunas orientaciones al respecto.

1

fuente:

19/15



"Por medio del cual se Decreta un Receso Forzoso en las actividades académicas de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales ubicados en los Municipios Ribereños y los afectados por inundaciones a consecuencias de Ríos, afluentes, arroyos, ciénagas, quebradas, aguas lluvias y desastres por fenómenos naturales imprevistos en las entidades territoriales no certificadas del Departamento del Magdalena "

Que mediante Resolución No. 600 del 9 de Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Departamental, autoriza la modificación del calendario escolar a las instituciones educativas afectadas por la ola invernal en el Departamento del Magdalena a través de planes de contingencia.

Que la mayoría de los municipios del Departamento del Magdalena, como son entre otros: El Banco, Guamal, San Zenón, San Sebastián, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, Santana, Plato, Tenerife, Zapayán, Concordia, Pedraza, Cerro de San Antonio, El Piñón, Salamina, Remolino, Sitionuevo, Zona Bananera, Pivijay, Algarrobo, El Retén, Ariguani, Pueblo Viejo, Fundación, requieren atención oportuna para apoyar a la población damnificada y afectada durante la actual ola invernal que golpea crudamente a nuestra jurisdicción.

Que conforme a lo anterior, los municipios de El Banco, Guamal, San Zenón, San Sebastián, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, Santana, Plato, Tenerife, Zapayán, Concordia, Pedraza, Cerro de San Antonio, El Piñón, Salamina, Remolino, Sitionuevo, Zona Bananera, Pivijay, Algarrobo, El Retén, Ariguani, Pueblo Viejo, Fundación, han decretado la urgencia manifiesta para poder afrontar con algunas herramientas la actual temporada invernal.

Que los reportes y recomendaciones por parte de la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y el Comité Nacional de Atención de Desastres, manifiestan que los niveles de algunos ríos del país, sobre todo el Río Magdalena, registran valores muy por encima de lo normal, superando inclusive las cotas que se presentaron en los eventos "La Niña" 2008, los cuales afectaron de forma severa a la población Magdalense.

Que el IDEAM informa que las lluvias se estarán incrementando moderadamente día a día y como resultado de esto, persisten los aumentos moderados de los ríos Magdalena, especialmente en sus cuencas media y baja.

Que los registros diarios tomados por la Inspección Fluvial del Ministerio de Transporte ubicada en el municipio de El Banco, muestran que el Río Magdalena, viene arremetiendo con fuerza alcanzando niveles de 8.72 metros y sigue su incremento, manteniéndose amenazante en los últimos en los últimos días, sobre todo para las comunidades asentadas en los municipios ribereños antes citados.

Que ante el Comité de Atención y Prevención de Desastres del Departamento del Magdalena se han presentado Censos que incluyen más de cuarenta mil personas del departamento se encuentran afectadas por la Ola Invernal, y que esta cifra se incrementa diariamente de acuerdo a los Censos practicados y enviados al CREPAD por los CLOPAS'S de cada municipio.

Que las fuertes lluvias han ocasionado aumentos progresivos en los caudales de los ríos de vertientes norte y occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, tales como el Manzanares, Córdoba, Frío, Tucurínca, Aracataca y Fundación, ocasionando desbordamientos, avalanchas e inundaciones con afectaciones graves a los asentamientos urbanos y rurales de Pueblo Viejo, Aracataca, Algarrobo, Zona Bananera, Ariguani, entre otros.

①

fuerte...

ky 75

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Secretaría de Educación Departamental

DECRETO No. 732

30 SEP 2010

"Por medio del cual se Decreta un Receso Forzoso en las actividades académicas de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales ubicados en los Municipios Ribereños y los afectados por inundaciones a consecuencias de Ríos, afluentes, arroyos, ciénagas, quebradas, aguas lluvias y desastres por fenómenos naturales imprevistos en las entidades territoriales no certificadas del Departamento del Magdalena "

Que las poblaciones afectadas por las inundaciones han perdido sus bienes materiales, muebles y enseres, incluyendo daños parciales y totales de sus viviendas.

Que igualmente han sufrido daños en las comunidades, en su entorno habitacional, educativo y laboral y en sus condiciones de salubridad.

Que producto del represamiento de aguas se han generado condiciones adversas que propician el incremento de la morbilidad y enfermedades propias de estas calamidades y que eventualmente podrían presentarse brotes epidémicos, especialmente para la niñez de las zonas más deprimidas del Departamento.

Que como consecuencia de lo anterior, la Administración Departamental, decidió mediante Decreto No. 694 del 10 de Septiembre de 2010, declarar la Urgencia manifiesta en el Departamento del Magdalena por un término de tres (3) meses.

Que es un fin y un deber esencial de las distintas dependencias que conforman la Gobernación del Departamento del Magdalena, tutelar los derechos fundamentales de la población más vulnerable y susceptible afectada por la actual ola invernal, entre las cuales se cuentan las comunidades educativas, en particular la población de menores y jóvenes matriculada en los establecimientos educativos oficiales de sus municipios no certificados.

Que por información de las autoridades administrativas locales y de los directivos docentes de muchos establecimientos educativos, las sedes donde funcionan los mismos han sido drásticamente afectadas en su infraestructura y en sus mobiliarios, al igual que muchas de las instituciones educativas oficiales han sido tomadas temporalmente como albergues o sitios de refugio de las poblaciones más afectadas por la ola invernal.

Que estos hechos, han perturbado de manera involuntaria y notoria las actividades académicas normales del segundo periodo del presente año que se venían desarrollando en los establecimientos educativos oficiales de conformidad con el calendario general, a que hace mención la Resolución No. 0572 del 4 de Noviembre de 2009, lo cual hace forzoso tomar por parte de esta secretaría las medidas pertinentes y conducentes a fin de garantizar, el orden académico y la salubridad de los menores y jóvenes que se encuentran estudiando en los establecimientos educativos ubicados en la jurisdicción de los municipios y lugares más afectados por esta temporada invernal.

Que el Artículo 15 del Decreto Nacional 1850 de 2002, determina: "(...) cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"

Que por los hechos comentados se hace necesario determinar un receso forzoso sobre las actividades académicas de aquellas Instituciones y Centros Educativos que se encuentren efectivamente afectados por la temporada invernal.

[Firma]
Fubon:
KOP 3/5

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Secretaría de Educación Departamental

DECRETO No. 432 30 SEP 2010

"Por medio del cual se Decreta un Receso Forzoso en las actividades académicas de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales ubicados en los Municipios Ribereños y los afectados por inundaciones a consecuencias de Ríos, afluentes, arroyos, ciénagas, quebradas, aguas lluvias y desastres por fenómenos naturales imprevistos en las entidades territoriales no certificadas del Departamento del Magdalena "

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Decrétese un Receso forzoso en las actividades académicas previstas para el segundo periodo semestral 2010, de que trata la Resolución No. 0572 del 4 de Noviembre de 2009, especialmente en aquellas Instituciones o Centros educativos de los municipios no certificados del Magdalena que efectivamente se encuentren afectados por la ola invernal.

Parágrafo Primero: El Receso forzoso enunciado, se aplicará en los niveles de Preescolar, Básica y Media, exceptuando el Grado 11, que seguirá adelantando de manera flexible las actividades académicas necesarias para el lleno de los requisitos de los educandos en su proceso de graduación.

Parágrafo Segundo: El Receso de que trata el presente artículo, será mientras persistan las condiciones de la ola invernal, sin perjuicio de las acciones y estrategias actualmente emprendidas por los Rectores y Consejos Directivos de los establecimientos educativos sobre los planes de contingencia y la autorización para modificar el calendario escolar de acuerdo a sus condiciones específicas, en el marco de la Resolución No. 600 del 9 de Agosto de 2010 emanada de la Secretaría de Educación Departamental.

Parágrafo Tercero: Una vez se superen las causas que originan el presente Receso Escolar, las autoridades de cada establecimiento educativo, deberán reanudar inmediatamente las actividades académicas, ajustando la programación y utilizando estrategias metodológicas flexibles inclusive, que garanticen el mínimo de tiempo previsto para las jornadas y actividades que determina el Art. 14 del Decreto Nacional 1850 de 2002, concordante con el Art. 3 de la Resolución No. 0572 de 2009, expedida por la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo Segundo: Las Instituciones y Centros Educativos que no hayan sido afectados por las consideraciones del presente acto administrativo, seguirán sus actividades académicas habituales tal y como lo contempla la Resolución No. 0572 de 2009.

Parágrafo: Los Secretarios o Coordinadores Municipales de Educación, Los Directores de Núcleo y Supervisores educativos velarán para que se cumpla con lo anterior.

Artículo Tercero: En aquellos municipios y establecimientos educativos donde se viene desarrollando la prestación de servicios educativos a través de las entidades prestadoras del servicio educativo inscritas y calificadas en el Banco de Oferentes del Departamento del Magdalena para poblaciones en edad escolar (regular) y vulnerables, se podrá concertar entre estos prestadores y las autoridades académicas de las mismas, la adopción de horarios, actividades y metodologías flexibles, a fin de garantizar la atención efectiva de los estudiantes beneficiarios en el marco de los convenios que se hayan celebrado con cada establecimiento educativo.

[Handwritten signatures and initials]

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Secretaría de Educación Departamental

DECRETO No. 732

30 SEP 2010

"Por medio del cual se Decreta un Receso Forzoso en las actividades académicas de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales ubicados en los Municipios Ribereños y los afectados por inundaciones a consecuencias de Ríos, afluentes, arroyos, ciénagas, quebradas, aguas lluvias y desastres por fenómenos naturales imprevistos en las entidades territoriales no certificadas del Departamento del Magdalena "


Artículo Cuarto: Enviase copia del presente Decreto a las autoridades educativas de las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados, al Ministerio de Educación Nacional, a los Directores de Núcleo y Supervisores Educativos.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H a los _____

30 SEP 2010


OMAR R. DIAZGRANADOS VEALASQUEZ
Gobernador del Magdalena


LINA MARCELA NORIEGA HERAZO
Secretaria de Educación Departamental


ALFONSO SARA IBAÑEZ
Secretario Jurídico Departamental